

**Nombre de la normativa:**

Modifica decreto N° 37, de 2021, que aprueba reglamento conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 515 del Código del Trabajo, incorporado por la ley N° 21.327, que determina los datos y la documentación que los empleadores deberán mantener obligatoriamente en el Registro Electrónico Laboral, y las modalidades y procedimientos mediante los cuales se implementará y mantendrá actualizado dicho registro.

Descripción breve de la normativa:

El Ministerio del Trabajo ha prorrogado el plazo con que contaban los empleadores para subir datos y documentos contractuales en la plataforma de la Dirección del Trabajo denominada "Portal Mi DT", en el Registro Electrónico Laboral. El plazo inicial terminaba el 28 de diciembre del año 2021, y fue suspendido desde esa fecha por 18 meses, para ingresos de datos sobre modificaciones y terminación del Contrato de Trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, mientras que se estableció un plazo de 20 meses, contados desde octubre de 2021, para el ingreso de datos referidos a Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Comité Bipartito de Capacitación, pactos especiales de condiciones de trabajo, sanciones en contra de los Trabajadores, Instrumentos Colectivos de Trabajo y registro de asistencia, feriados, licencias y permisos del Trabajador.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Subir datos y documentos en el Registro Electrónico Laboral, referidos a modificaciones y terminación de contratos de trabajo y a Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Comité Bipartito de Capacitación, pactos especiales de condiciones de trabajo, sanciones en contra de los Trabajadores, Instrumentos Colectivos de Trabajo y registro de asistencia, feriados, licencias y permisos del Trabajador, en el mes de junio del año 2023.	-	-



ALERTA LEGAL

Decreto 39

ACHS

Organismo Emisor: Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Fecha Publicación:
31-05-2022

Fecha Vigencia:
28-06-2023

Ente fiscalizador: Dirección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Datos
- Documentación laboral
- Registro Electrónico Laboral
- "Portal Mi DT"

Normativas relacionadas

- Art. 9 bis del Código del Trabajo
- Art. 515 del Código del Trabajo
- Ley 21327
- Decreto 37/2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

[Conoce más](#)